

TEMA: LABORAL

ASUNTO: CAMBIOS DE LA COBERTURA DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL (AT y EP), Y DE CESES DE ACTIVIDAD.

En base a la Orden TIN/2445/2010, de 22 de septiembre de 2010, se permite a los Autónomos cambiar la base de cotización.

La entrada en vigor es **desde el 1 de noviembre de 2010, y con vigencia indefinida.**

Ambas coberturas van vinculadas, es decir, quien quiera tener la Cobertura de Cese de Actividad, tiene que tener la Cobertura de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional, y viceversa.

La cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el RETA se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

SOLICITUD DE AT y EP / CESE DE ACTIVIDAD – 2014		
<i>Plazo</i>	<i>Solicitud</i>	<i>Efectos Económicos</i>
Unico	Antes del 1 de Octubre de 2014	A partir del 1 de Enero de 2015

- La protección tendrá **carácter voluntario**, excepto para los trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE) y para aquellos que estén obligados a formalizar su cobertura por desempeñar una actividad profesional con un elevado riesgo de siniestralidad (*aún, pendiente de desarrollo*).
- La formalización de esta cobertura habrá de efectuarse con **la misma Mutua** con la que se haya formalizado o se formalice la protección de la prestación económica por incapacidad temporal (IT).
- Con carácter general, la opción a favor de esta cobertura y la renuncia a ella se podrá **solicitar antes del 1 de octubre de cada año, con efectos desde el día 1 de enero del año siguiente.**